

CARTA N.º 039-2014-SUNAT/600000

Lima, 30 de octubre de 2014

**Señor
ALDO FUSTER OCAÑA
Presidente
Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna
Presente**

**Ref. : Carta N.º 149-CCIPT-2014
(Expediente 000-TI0001-2014-743232-8)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta si está exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV) el servicio de transporte de carga terrestre que se realice a las mercancías que fueron adquiridas en el mercado nacional por los usuarios de la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA), para el desarrollo de sus actividades y que se exporten desde el resto del territorio nacional hacia dicha Zona Franca.

De lo señalado en su consulta, se aprecia que se encuentra dirigida a determinar si el servicio de transporte de bienes prestado desde el territorio nacional hacia la ZOFRATACNA se encuentra gravado con el IGV.

Al respecto, cabe indicar que con el Informe N.º 045-2014-SUNAT/5D0000⁽¹⁾, elaborado por la Intendencia Nacional Jurídica de esta Superintendencia Nacional, se ha brindado respuesta a una consulta similar a la formulada por su Despacho, habiéndose concluido que el servicio de transporte de bienes prestado desde cualquier punto del territorio nacional hacia la ZOFRATACNA, no califica como exportación de servicios para efectos del IGV y, por tanto, no se encuentra inafecto de dicho Impuesto.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

Original firmado por:

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ere/.

¹ Disponible en el Portal SUNAT: (<http://www.sunat.gob.pe>).